EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.219140

OBJETO

FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

El objeto del proceso está dividido en grupos de la siguiente forma:

GRUPO 1:
FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

GRUPO 2:
FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

CONVOCATORIA MERITORIA
CME 004-2020

INFORME DE RECOMENDACIÓN

GRUPO 2 - CORREDOR VIAL VÍA CENTRAL LÍBANO - LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ)

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO

En atención a que el día 28 de abril de 2020 se recibieron observaciones al INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el 27 de abril de 2020, y teniendo en cuenta que en el Capítulo 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación, **NO** hay traslado a observaciones del citado informe, procede el Comité Evaluador a pronunciarse respecto de las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 2. INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.

Fecha mensaje en SECOP II: 28 de abril de 2020
Asunto: OBSERVACION INFORME

OBSERVACIONES

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ, en calidad de representante legal del proponente **INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.** haciendo uso del derecho que me asiste y encontrándome dentro del término establecido para el efecto, a continuación, procedo a sustentar las observaciones al Informe de evaluación del proceso de selección en referencia:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

I. **Grupo I**

A. **Observaciones relacionadas con el informe de respuesta a observaciones al Informe de Evaluación Técnico**

En la respuesta a la observación 2 relacionada con la "*Asignación de puntaje apoyo a la Industria Nacional*", Enterritorio manifestó que en virtud del numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020 y el Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*", no era posible tener en cuenta el Formato 14 presentado con la observación al Evaluación Técnico – Grupo 1 por parte Gevial, puesto que era un criterio de desempate.

Al respecto, es preciso indicar que si bien es cierto que el Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*" es un criterio de desempate, esto es, que otorga puntaje, no es menos cierto que la finalidad de la administración es no descartar propuestas beneficiosas para la administración, respecto de omisiones o requisitos que podrían ser subsanados.

Pues lo subsanable puede ser aquello que, a pesar de que se tiene, "*no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*"[1].

De las anteriores líneas jurisprudenciales, y en línea con los principios de la función administrativa de igualdad e imparcialidad, se desprende que los oferentes pueden subsanar los requisitos que se tienen pero no aparecen claramente acreditados en el proceso de selección, hipótesis que ocurrió en el caso en concreto, toda vez que a pesar de que no se adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es evidente que Gevial es una persona jurídica nacional, pues tal calidad se podía corroborar con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado desde la presentación de la propuesta.

Así las cosas, a pesar de que Gevial no adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es claro que Enterritorio podía verificar la calidad de persona jurídica nacional que ostentaba dicho proponente con el certificado de existencia y representación legal.

En ese sentido, la presentación del Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*" en la etapa de observaciones, no puede ser considerada como una complementación, adición o mejora de la propuesta de Gevial, toda vez que con el certificado de existencia y representación legal se podía acreditar la calidad de persona jurídica nacional para certificar el apoyo a la industria nacional y, por lo mismo, ser beneficiario del puntaje de diez puntos establecido en el numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020.

Por los argumentos expuestos, solicito que Formato 14 presentado en la etapa de observaciones por Gevial sea tenido como válido para el cumplimiento del puntaje a la industria nacional, toda vez que la calidad de persona jurídica nacional que ostenta Gevial podía corroborarse con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado con la presentación de la oferta.

En consecuencia, solicito respetuosamente modificar el resultado del Informe de Evaluación Técnico – Grupo 1, en el sentido de que se modifique el puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional de 0 a 10 puntos.

II. **Grupo II**

A. **Observaciones relacionadas con el informe de respuesta a observaciones al Informe de Evaluación Técnico**

En la respuesta a la observación 2 relacionada con la "*Asignación de puntaje apoyo a la*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Industria Nacional", Enterritorio manifestó que en virtud del numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020 y el Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*", no era posible tener en cuenta el Formato 14 presentado con la observación al Evaluación Técnico – Grupo 2 por parte Gevial, puesto que era un criterio de desempate.

Al respecto, es preciso indicar que si bien es cierto que el Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*" es un criterio de desempate, esto es, que otorga puntaje, no es menos cierto que

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 12 de noviembre de 2014, expediente: 29.855.

la finalidad de la administración es no descartar propuestas beneficiosas para la administración, respecto de omisiones o requisitos que podrían ser subsanados.

Pues lo subsanable puede ser aquello que, a pesar de que se tiene, "*no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*"[2].

De las anteriores líneas jurisprudenciales, y en línea con los principios de la función administrativa de igualdad e imparcialidad, se desprende que los oferentes pueden subsanar los requisitos que se tienen pero no aparecen claramente acreditados en el proceso de selección, hipótesis que ocurrió en el caso en concreto, toda vez que a pesar de que no se adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es evidente que Gevial es una persona jurídica nacional, pues tal calidad se podía corroborar con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado desde la presentación de la propuesta.

Así las cosas, a pesar de que Gevial no adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es claro que Enterritorio podía verificar la calidad de persona jurídica nacional que ostentaba dicho proponente con el certificado de existencia y representación legal.

En ese sentido, la presentación del Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*" en la etapa de observaciones, no puede ser considerada como una complementación, adición o mejora de la propuesta de Gevial, toda vez que con el certificado de existencia y representación legal se podía acreditar la calidad de persona jurídica nacional para certificar el apoyo a la industria nacional y, por lo mismo, ser beneficiario del puntaje de diez puntos establecido en el numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020.

Por los argumentos expuestos, solicito que Formato 14 presentado en la etapa de observaciones por Gevial sea tenido como válido para el cumplimiento del puntaje a la industria nacional, toda vez que la calidad de persona jurídica nacional que ostenta Gevial podía corroborarse con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado con la presentación de la oferta.

En consecuencia, solicito respetuosamente modificar el resultado del Informe de Evaluación Técnico – Grupo 2, en el sentido de que se modifique el puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional de 0 a 10 puntos.

B. Observaciones relacionadas con el informe de respuesta a observaciones al Informe de Evaluación Técnico

En la respuesta a la observación 1 relacionada con la "*experiencia adicional del coordinador de diseños (máximo 15 puntos)*", Enterritorio manifestó que la observación era

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

procedente, razón por la cual se ajustó el Informe de Evaluación Técnico – Grupo 2, de la siguiente manera:

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 12 de noviembre de 2014, expediente: 29.855.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE DISEÑOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: COORDINADOR DE DISEÑOS
1	JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA NIT 830035398-8	15
2	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S NIT 830504592-3	10

Frente a la experiencia adicional presentada por Gevial para acreditar la experiencia adicional del coordinador de diseños, Enterritorio manifestó que las certificaciones expedidas por Gevial para acreditar la experiencia de la profesional Andrea del pilar Silva Carmona no fueron tenidas en cuenta, toda vez que las mismas debían ser suscritas directamente por el contratista de la consultoría, esto es, por el Consorcio Ingeniería del Caribe, el Consorcio Diseños Rovira 2017 y Consorcio Diseños del Tolima 2013.

Al respecto, es preciso manifestar que Gevial era integrante de los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013, tal y como se puede acreditar con los documentos de conformación de los citados consorcios los cuales se adjuntan al presente documento.

Así las cosas, es claro que las certificaciones aportadas por Gevial para acreditar la experiencia de Andrea del pilar Silva Carmona como coordinadora de proyectos, se expidieron en calidad de integrante de los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013, lo que se traduce en que Gevial fue Contratista de Consultoría de los contratos suscritos con Sacyr Construcción Colombia S.A.S y con el Departamento del Tolima, razón por la cual las certificaciones expedidas por Gevial para acreditar la experiencia de Andrea del pilar Silva Carmona como coordinadora de proyectos cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.3.4.1 "*Acreditación y Verificación de la Experiencia Específica del Personal Objeto de Evaluación*" de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020.

Además, es preciso manifestar que dada la naturaleza de los contratos de consultoría resulta prudente recordar su **autonomía e independencia** como institución, lo cual implica que es el consultor quien determina su estructura interna y la metodología de trabajo, como lo ha dicho la Corte Constitucional, así:

> *"4.2. Si bien el contratista colabora o es el instrumento para alcanzar un fin público, no realiza, en principio, funciones públicas, porque a diferencia del servidor público, él no desarrolla una actividad en beneficio de la administración en forma directa, permanente, y bajo un régimen legal o reglamentario, que lo coloque dentro de una especial situación de sujeción o subordinación. El servidor público es el órgano de actuación directa de la función estatal; obra a nombre y representación del Estado y su actividad tiene la virtualidad de considerarse actuación de éste y, por lo tanto, puede comprometer directamente la responsabilidad de aquél.*
>
> *La actividad del contratista se desarrolla dentro de **cierto grado de autonomía e independencia, tanto técnica como directiva**, y aun cuando se encuentra sometido a cierto poder de control y dirección por la entidad pública contratante, éste se ejerce acorde con el objeto contractual y*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

> *única y exclusivamente para que el referido objeto pueda realizarse convenientemente, según lo demanden los intereses de dicha entidad*" [3].
> (Subrayado y negrilla fuera del texto).
>
> Así, de lo expuesto por la jurisprudencia constitucional cabe resaltar el grado de autonomía e independencia con el que cuenta el consultor para llevar a cabo las labores encomendadas a su cargo, pudiendo definir en qué momento se vuelve necesario un determinado personal, su ubicación y tiempo requerido para el cumplimiento de la actividad.
>
> De conformidad con la anterior jurisprudencia, es evidente que los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013 contaban con cierto grado de autonomía con el cual podían establecer dentro de su propia estructura interna la clasificación de determinado personal para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como ocurrió en los Contratos de Consultoría suscritos con Sacyr Construcción Colombia S.A.S y con el Departamento del Tolima, en donde Gevial como integrante de los citados consorcios contrató a la profesional Andrea del pilar Silva Carmona para que ejerciera el cargo de coordinador en diseños.
>
> No obstante, en caso de que se mantenga la exigencia de que las certificaciones para acreditar la experiencia de Andrea del pilar Silva Carmona como coordinador de diseño deben ser expedidas por los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013, se adjuntan las certificaciones expedidas por los mismos.
>
> En consecuencia, solicito respetuosamente modificar el resultado del Informe de Evaluación Técnico – Grupo 2, en el sentido de que se modifique el puntaje obtenido por la experiencia adicional del Coordinador de diseños de 10 a 15 puntos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA A OBSERVACIONES

La Entidad se permite precisar que las observaciones presentadas respecto al Grupo 2 no son procedentes, por cuanto:

1) De acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. A partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

 El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, **NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, **el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado**, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.

 De acuerdo con lo anterior, lo citado por el observante referente al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, NO aplica para la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, toda vez que como ya se mencionó, **el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado**, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10 y en consecuencia, en las Reglas de Participación del presente proceso.

2) La evaluación de las dos (2) ofertas recibidas en el curso del presente proceso, se llevó a cabo en su totalidad siguiendo los parámetros establecidos previamente en las Reglas de Participación del proceso, disposiciones que fueron puestas en conocimiento de los interesados u oferentes desde el día 12 de marzo de 2020 mediante la publicación de las Reglas de Participación y todos sus anexos y, de las cuales se agotaron todas las etapas en los términos establecidos en el cronograma previsto, lo que le permitió a la Entidad atender todas y cada una de las observaciones recibidas en

los plazos otorgados para tales efectos, e incluso algunas observaciones recibidas extemporáneamente; y como resultado de ello, se publicaron los documentos de respuesta a las observaciones a que hubo lugar y las respectivas Adendas, en virtud de la construcción colectiva de las Reglas de Participación, de modo que no se presenten vacíos en las citadas reglas que puedan dar lugar a interpretaciones ambiguas ni para los interesados ni para el comité evaluador.

3) Las Reglas de Participación y todos sus anexos constituyen un documento integral, que deben ser estudiados y aplicados por los oferentes en su totalidad y, una vez llegada la fecha de finalización del término para presentar ofertas, se convierten en ley para las partes y por ende, son de estricto cumplimiento, en el entendido de tratarse de la herramienta mediante la que tanto los oferentes como la Entidad dan aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia entre otros, de modo que tanto el Comité Evaluador como los oferentes puedan tener claridad en los procedimientos, requisitos objeto de evaluación y puntuación.

4) No puede el comité evaluador aplicar la interpretación sugerida por el oferente en su observación, dado que no le es dable al comité evaluador aplicar parámetros diferentes a los establecidos en las Reglas de Participación. Aunado a lo anterior y en aras de dar aplicación al principio de igualdad previsto en la Constitución Política y en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio, todas las ofertas fueron evaluadas en igualdad de condiciones. Ahora bien, respecto al caso particular se precisa:

 Los parámetros de evaluación establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos fueron:

 - El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Complemento de Reglas de Participación establece:

 "*De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de* ***10 PUNTOS.***

 (…)

 NOTA 1: *Para efectos de lo anterior: para el* ***subcriterio 1:*** *el oferente debe suscribir* ***el FORMATO 14*** *"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", y para el* ***subcriterio 2:*** *el oferente debe suscribir* ***el el FORMATO 13*** *"DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO", anexos al presente documento.*
 (…)" (Subrayado fuera de texto

 - Así mismo, el FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL establecido en el anexo "*4 ANEXO 09 - FORMATOS CME 004-2020*" indica la siguiente nota:

 "***Nota: El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente documento será calificado con cero (0) para este criterio.***
 La omisión de la información requerida en este documento al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate."

5) Las reglas fueron claras y precisas al establecer el FORMATO 14 debidamente suscrito para obtener el puntaje establecido para apoyo a la industria nacional. Así como también el citado formato se encuentra incluido en el anexo "*4 ANEXO 09 - FORMATOS CME 004-2020"* de las Reglas de Participación

6) La evaluación de las ofertas se realizó con los parámetros establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos y con la información aportada por cada uno de los oferentes, información que no puede ser interpretada por el Comité Evaluador, toda vez que se basa en la información contenida en cada uno de los documentos aportados con la oferta, para el caso puntual, el oferente 1 JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó su FORMATO 14 en archivo PDF denominado "*FORMATO 14*" y el oferente 2 GEVIAL S.A.S, no presentó el citado formato.

7) Respecto la experiencia adicional del coordinador de diseños de la profesional ANDREA DEL PILAR SILVA CARMONA que no fue tenida en cuenta para efectos de evaluación, la observación no es procedente y se ratifica el contenido del INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el veintisiete (24) de abril de 2020, pues la figura de los Consorcios mencionados es quién fue el titular de la obligación en cada uno de los contratos y quién ejecutó el objeto contractual. Tan es así, que, con la observación el oferente aporta las respectivas certificaciones expedidas por cada uno de los Consorcios, acreditando la experiencia de la profesional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ANDREA DEL PILAR SILVA CARMONA; documentos que no pueden ser tenidos en cuenta por el Comité Evaluador por presentarse por fuera de los términos establecidos en el Cronograma del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y sus respectivas Adendas, el plazo para presentar Observaciones al Informe de Evaluación, corresponde al plazo que tienen los oferentes para presentar todas las observaciones y documentos que consideran pertinentes para ser tenidos en cuenta por parte del Comité Evaluador.

De acuerdo con lo anterior, el plazo para presentar observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN publicado el 21 de abril de 2020 venció el 23 de abril de 2020 a las 11:59 p.m. (fecha correspondiente a dos días hábiles siguientes al término de la Publicación del Informe) y el INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO, no tiene traslado a observaciones tal como se evidencia en el cronograma del proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, las observaciones no son procedentes y el Comité Evaluador se mantiene en lo consignado en el INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el veintisiete (24) de abril de 2020.

2. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

El día veintiocho (28) de abril de 2020 de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y el numeral **7.6. EVALUACION DE OFERTA ECONÓMICA** y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación modificados mediante la Adenda No. 02 del 3 de abril de 2020, el día veintiocho (28) de abril de 2020, la Entidad realizó la evaluación de la oferta económica del Oferente que ocupó el primer lugar con el mayor puntaje, establecido en el Informe de Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico publicado el veintisiete (27) de abril de 2020.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar la Oferta Económica – GRUPO 2 del oferente ubicado en el primer lugar, esto es la Empresa JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, con el fin de verificar que diera cumplimiento a lo establecido en el ya mencionado numeral 7.6 y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación, concluyendo que la OFERTA ECONOMICA CUMPLE.

- **Verificación de OFERTA ECONÓMICA**

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA del oferente, se encuentran publicados en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR Etapa de Preinversión - Fase Formulación SIN IVA (A)	$ 432.595.209,96
VALOR DEL IVA Etapa de Preinversión - Fase Formulación (19%) (B)	$ 82.193.089,89
SUBTOTAL Etapa de Preinversión - Fase Formulación (A) + (B) = (K)	***$ 514.788.299,85***
VALOR Etapa de Preinversión - Fase Estructuración SIN IVA (C)	$ 609.546.924,41
VALOR DEL IVA Etapa de Preinversión - Fase Estructuración (19%) (D)	$ 115.813.915,64
SUBTOTAL Etapa de Preinversión - Fase Estructuración (C) + (D) = (L)	***$ 725.360.840,05***
VALOR Etapa de Generación de Capacidades en Territorio SIN IVA (E)	$ 68.927.084,56
VALOR DEL IVA Etapa de Generación de Capacidades en Territorio (19%) (F)	$ 13.096.146,07
SUBTOTAL Etapa de Generación de Capacidades en Territorio (E) + (F) = (M)	***$ 82.023.230,63***
VALOR Componente Predial SIN IVA (G)	$ 60.587.541,00
VALOR DEL IVA Componente Predial (19%) (H)	$ 11.511.632,79

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUBTOTAL Componente Predial (G) + (H) = (N) *	***$ 72.099.173,79***
VALOR Componente Ensayos SIN IVA (I)	$ 268.016.493,00
VALOR DEL IVA Componente Ensayos (19%) (J)	$ 50.923.133,67
VALOR Componente Ensayos (I) + (J) = (O) *	***$ 318.939.626,67***
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (K+L+M+N+O)	**$ 1.713.211.170,99**

* Valores de bolsa monto agotable (Valores no modificables)

- **Verificación FORMATOS 07A y 11**

Una vez verificado que la **OFERTA ECONOMICA**, cumple con lo establecido en el numeral **7.6. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**, se procedió a verificar los Formatos 07A y 11 de cada una de las fases o etapas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6.1 Verificación Formatos 7A y 11.

Esta revisión dio lugar a solicitar ajustes a los FORMATOS 07A y 11, tal como se evidencia en el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AJUSTES publicado el 28 de abril de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las NOTAS 1 y 2 del numeral 7.6.1. Verificación Formatos 7A y 11 del Complemento de Reglas de Participación, que citan:

"***NOTA 1:*** *En caso de requerirse ajuste(s) al FORMATO 07A, el Comité Evaluador procederá a solicitar el ajuste correspondiente del FORMATO 07A al oferente, sin que esto modifique el VALOR TOTAL FASE o ETAPA presentado en la OFERTA ECONÓMICA.*

NOTA 2: *En caso de requerirse ajuste(s) al FORMATO 07A o al FORMATO 11, se dejará constancia escrita de solicitud de ajustes y el oferente ganador deberá enviar el(los) FORMATO(S)* ***ajustado(s) a más tardar al día hábil siguiente*** *a la publicación de la citada solicitud,* ***so pena de causal de rechazo.***"

Mediante mensaje enviado a la Plataforma SECOP II el día 28 de abril de 2020, el oferente dio respuesta a lo solicitado por el Comité Evaluador en el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AJUSTES, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación.

Como anexo a la Oferta Económica, se muestran los FORMATOS 07A (discriminado oferta económica) presentados por el oferente:

FORMATO 7A Etapa de Preinversión - Fase Formulación

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Consultoría	1	11,311,718.44	50%	1.87	$ 10,576,456.74	2	$ 21,152,913.48
Coordinador de Diseños	1	8,620,560.63	100%	1.87	$ 16,120,448.38	2	$ 32,240,896.76
Experto en SGR y MGA	1	6,195,039.90	50%	1.87	$ 5,792,362.31	2	$ 11,584,724.62
Especialista en tránsito o en Vías y Transporte	1	7,273,400.21	100%	1.87	$ 13,601,258.39	2	$ 27,202,516.80
Geólogo	1	7,273,400.21	60%	1.87	$ 8,160,755.04	2	$ 16,321,510.08
Especialista en Geotecnia	1	7,273,400.21	60%	1.87	$ 8,160,755.04	2	$ 16,321,510.08

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	7,273,400.21	35%	1.87	$ 4,760,440.44	2	$ 9,520,880.88
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	7,273,400.21	65%	1.87	$ 8,840,817.96	2	$ 17,681,635.92
Especialista en diseño geométrico de vías y seguridad vial	1	7,273,400.21	60%	1.87	$ 8,160,755.04	2	$ 16,321,510.08
Especialista Estructural	1	7,273,400.21	65%	1.87	$ 8,840,817.96	2	$ 17,681,635.92
Especialista Ambiental	1	7,273,400.21	60%	1.87	$ 8,160,755.04	2	$ 16,321,510.08
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	7,273,400.21	30%	1.87	$ 4,080,377.52	2	$ 8,160,755.04
Ingeniero Forestal	1	7,273,400.21	25%	1.87	$ 3,400,314.60	2	$ 6,800,629.20
Especialista en el área Social	1	7,273,400.21	60%	1.87	$ 8,160,755.04	2	$ 16,321,510.08
Arqueólogo	1	6,195,039.90	10%	1.87	$ 1,158,472.46	2	$ 2,316,944.92
Profesional Costos y Presupuestos	1	6,195,039.90	60%	1.87	$ 6,950,834.77	2	$ 13,901,669.54
Financiero Junior	1	4,983,860.53	50%	1.87	$ 4,659,909.60	2	$ 9,319,819.18
Abogado Junior	1	4,983,860.53	50%	1.87	$ 4,659,909.60	2	$ 9,319,819.18
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	3,769,519.17	50%	1.87	$ 3,524,500.42	2	$ 7,049,000.86
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 275,541,392.70
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Topógrafo	1	$ 2,049,201.63	100%	1.87	$ 3,832,007.05	2	$ 7,664,014.10
Cadenero 1	1	$ 1,197,010.35	100%	1.87	$ 2,238,409.35	2	$ 4,476,818.70
Cadenero 2	1	$ 877,803.00	100%	1.87	$ 1,641,491.61	2	$ 3,282,983.22
Dibujante	1	$ 1,197,010.35	50%	1.87	$ 1,119,204.68	2	$ 2,238,409.36
Aforador de Tránsito	2	$ 877,803.00	25%	1.87	$ 820,745.81	2	$ 1,641,491.62
Secretaria	1	$ 1,091,010.35	100%	1.87	$ 2,040,189.35	2	$ 4,080,378.70
Auxiliar de Campo Ambiental	1	$ 1,281,810.36	100%	1.87	$ 2,396,985.37	2	$ 4,793,970.74
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 28,178,066.44
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							$ 128,875,750.82
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 432,595,209.96
IVA 19%							$ 82,193,089.89
VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Formulación							$ 514,788,299.85

FORMATO 7A Etapa de Preinversión - Fase Estructuración

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Consultoría	1	11,311,718.44	50%	1.89	$ 10,689,573.93	4.50	$ 48,103,082.69
Coordinador de Diseños	1	8,620,560.63	50%	1.89	$ 8,146,429.80	4.50	$ 36,658,934.10
Experto en SGR y MGA	1	6,195,039.90	50%	1.89	$ 5,854,312.71	4.50	$ 26,344,407.20
Especialista en tránsito o en Vías y Transporte	1	7,273,400.21	20%	1.89	$ 2,749,345.28	4.50	$ 12,372,053.76
Geólogo	1	7,273,400.21	40%	1.89	$ 5,498,690.56	4.50	$ 24,744,107.52
Especialista en Geotecnia	1	7,273,400.21	40%	1.89	$ 5,498,690.56	4.50	$ 24,744,107.52
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	7,273,400.21	20%	1.89	$ 2,749,345.28	4.50	$ 12,372,053.76
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	7,273,400.21	40%	1.89	$ 5,498,690.56	4.50	$ 24,744,107.52

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Especialista en diseño geométrico de vías y seguridad vial	1	7,273,400.21	40%	1.89	$ 5,498,690.56	4.50	$ 24,744,107.52
Especialista Estructural	1	7,273,400.21	40%	1.89	$ 5,498,690.56	4.50	$ 24,744,107.52
Especialista Ambiental	1	7,273,400.21	60%	1.89	$ 8,248,035.84	4.50	$ 37,116,161.28
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	7,273,400.21	30%	1.89	$ 4,124,017.92	4.50	$ 18,558,080.64
Ingeniero Forestal	1	7,273,400.21	25%	1.89	$ 3,436,681.60	4.50	$ 15,465,067.20
Especialista en el área Social	1	7,273,400.21	60%	1.89	$ 8,248,035.84	4.50	$ 37,116,161.28
Arqueólogo	1	6,195,039.90	10%	1.89	$ 1,170,862.54	4.50	$ 5,268,881.43
Profesional Costos y Presupuestos	1	6,195,039.90	60%	1.89	$ 7,025,175.25	4.50	$ 31,613,288.63
Financiero Junior	1	4,983,860.53	50%	1.89	$ 4,709,748.20	4.50	$ 21,193,866.90
Abogado Junior	1	4,983,860.53	50%	1.89	$ 4,709,748.20	4.50	$ 21,193,866.90
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	3,769,519.17	50%	1.89	$ 3,562,195.62	4.50	$ 16,029,880.29
Especialista en Urbanismo	1	7,273,400.21	5%	1.89	$ 687,336.32	4.50	$ 3,093,013.44
Especialista en Redes Secas	1	7,273,400.00	10%	1.89	$ 1,374,672.60	4.50	$ 6,186,026.70
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 472,405,363.80**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M. %**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Topógrafo	1	2,049,201.63	40%	1.89	$ 1,549,196.43	4.50	$ 6,971,383.94
Cadenero 1	1	1,197,010.35	40%	1.89	$ 904,939.82	4.50	$ 4,072,229.19
Cadenero 2	1	877,803.00	40%	1.89	$ 663,619.07	4.50	$ 2,986,285.82
Dibujante	1	1,197,010.35	70%	1.89	$ 1,583,644.69	4.50	$ 7,126,401.11
Secretaria	1	1,091,010.35	100%	1.89	$ 2,062,009.56	4.50	$ 9,279,043.02
Auxiliar de Campo Ambiental	1	1,281,810.36	100%	1.89	$ 2,422,621.58	4.50	$ 10,901,797.11
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 41,337,140.19**
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							**$ 95,804,420.42**
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							**$ 609,546,924.41**
IVA 19%							**$ 115,813,915.64**
VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Estructuración							**$ 725,360,840.05**

FORMATO 7A Etapa de Generación de Capacidades en Territorio

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M. %**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Consultoría	1	11,311,718.44	30%	1.94	$ 6,583,420.13	1.50	$ 9,875,130.20
Coordinador de Diseños	1	8,620,560.63	30%	1.94	$ 5,017,166.29	1.50	$ 7,525,749.44
Experto en SGR y MGA	1	6,195,039.90	30%	1.94	$ 3,605,513.22	1.50	$ 5,408,269.83
Especialista en tránsito o en Vías y Transporte	1	7,273,400.21	30%	1.94	$ 4,233,118.92	1.50	$ 6,349,678.38
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	7,273,400.21	10%	1.94	$ 1,411,039.64	1.50	$ 2,116,559.46
Especialista en diseño geométrico de vías y seguridad vial	1	7,273,400.21	10%	1.94	$ 1,411,039.64	1.50	$ 2,116,559.46
Especialista Ambiental	1	7,273,400.21	10%	1.94	$ 1,411,039.64	1.50	$ 2,116,559.46

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ingeniero Forestal	1	7,273,400.21	10%	1.94	$ 1,411,039.64	1.50	$ 2,116,559.46
Especialista en el área Social	1	7,273,400.21	10%	1.94	$ 1,411,039.64	1.50	$ 2,116,559.46
Profesional Costos y Presupuestos	1	6,195,039.90	10%	1.94	$ 1,201,837.74	1.50	$ 1,802,756.61
Financiero Junior	1	4,983,860.53	50%	1.94	$ 4,834,344.71	1.50	$ 7,251,517.07
Abogado Junior	1	4,983,860.53	50%	1.94	$ 4,834,344.71	1.50	$ 7,251,517.07
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	3,769,519.17	25%	1.94	$ 1,828,216.80	1.50	$ 2,742,325.20
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 58,789,741.10
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	$ 1,091,010.35	100%	1.94	$ 2,116,560.08	1.50	$ 3,174,840.12
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 3,174,840.12
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							$ 6,962,503.34
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 68,927,084.56
IVA 19%							$ 13,096,146.07
VALOR TOTAL Etapa de Generación de Capacidades en Territorio							$ 82,023,230.63

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME 004-2020** cuyo objeto consiste en**: "FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN*: GRUPO 2: FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN"***, recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente **JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** con NIT 830035398-8, Representante Legal JORGE ELIECER PARRA SALINAS identificado con C.C. No. 79.262.203, por el valor correspondiente a **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($1.713.211.170,99),** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo previsto para la ejecución del contrato se señala a continuación:

Grupo 2 – Corredor Vial Vía Central Líbano – La Unión Peneya (Caquetá)

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **OCHO MESES (8)**, de los cuales **SEIS y MEDIO (6,5) MESES** corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y **UNO Y MEDIO (1.5)** MESES que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:

Objeto	Etapa	Fase	Descripción de la fase	Plazo de ejecución por fase	Plazo total (meses)
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – Fase 3 del Corredor Vial que conecta la Vía Central Líbano y La Unión Peneya (Caquetá), y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación.	ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de financiación.	Formulación	Diagnóstico, prefactibilidad, análisis y selección de alternativas	Dos (2) Meses	**(8) Meses**
		Estructuración	Estudios y Diseños de Factibilidad, Sostenibilidad y Presentación del proyecto	Cuatro y medio (4.5) Meses	
	ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES ENTERRITORIO		Cargue, presentación, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos ante el OCAD.	Uno y medio (1.5) Meses	

NOTA 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**.

NOTA 2: La suscripción del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía por parte de **ENTerritorio**.

NOTA 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Sera obligación del contratista firmar el acta de inicio de la consultoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y al aviso que para tal efecto le envíe ENTerritorio, previa aprobación de las hojas de vida del Equipo Clave requerido para la ejecución del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente, al momento de elaborar la propuesta económica.

El plazo establecido para la ejecución de la ETAPA DE PREINVERSIÓN con sus respectivas fases de FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN, así como de la ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES ENTERRITORIO comprende el desarrollo de todas las labores de la consultoría, por lo cual cualquier prórroga en plazo por trámite de permisos, autorizaciones y similares no será reconocida por ENTerritorio como valor adicional.

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte de ENTERRITORIO, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

2. La ejecución del Contrato de consultoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo No.219140, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 219140, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONSULTOR, salvo los valores correspondiente a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

COMITÉ EVALUADOR,

ANGÉLICA GONZÁLEZ SALAZAR
Técnico Comité Evaluador

ALEJANDRO SEBASTIAN PENA MORA
Financiero Comité Evaluador

ELSA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
Jurídico Comité Evaluador

ANEXO
1- EVALUACIÓN ECONÓMICA CME 004-2020 – Grupo 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA